



## INFORME SOBRE LOS EFECTOS AMBIENTALES DE LA INCLUSIÓN DE UNA NUEVA ACTUACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER DE GALICIA 2021-2027

Promotor y órgano substantivo: Consellería de Hacienda y Administración Pública  
Expediente: 2022AAE2659

### ANTECEDENTES

El *Programa operativo FEDER Galicia 2021-2027*, se sometió a evaluación ambiental estratégica por el procedimiento ordinario, formulándose la Declaración Ambiental Estratégica el día 27.07.2022.

La Decisión de la Comisión Europea del 7.12.2022 aprobó el programa *Programa FEDER de Galicia 2021-2027* para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma de Galicia en España.

El día 10.02.2025 la Dirección General de Cohesión y Fondos Europeos solicita que se valoren los efectos ambientales de la inclusión de una nueva actuación en el marco del *Programa FEDER de Galicia 2021-2027* y, en su caso, la necesidad de someter a un nuevo procedimiento de evaluación ambiental la propuesta de reprogramación.

### CONSIDERACIONES LEGALES

A Ley 21/2013 de evaluación ambiental establece el régimen jurídico que regula la evaluación ambiental estratégica de los planes y programas.

La Dirección General de Calidad Ambiental y Sostenibilidad tiene atribuidas las funciones en materia de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el ambiente, según lo establecido en el Decreto 137/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

En el marco de una revisión intermedia del programa, al identificar la necesidad adicional de garantizar el acceso a una vivienda social y asequible, se propone como nueva actuación la rehabilitación de edificaciones en conjuntos históricos, con destino a vivienda pública en régimen de alquiler para jóvenes y otros colectivos con dificultad de acceso.

El importe, para la inclusión de esta nueva línea en el programa, se obtiene reduciendo la financiación de la línea de actuación 2.1.01 de eficiencia energética de edificios públicos, ajustando el programa a las necesidades emergentes identificadas.

El objetivo de esta medida es la rehabilitación de edificaciones residenciales de titularidad del Instituto Gallego de Vivienda y Suelo, para su posterior calificación como viviendas protegidas y adjudicación en alquiler a jóvenes y otros colectivos con especiales dificultades de acceso a la vivienda. Por lo tanto las actuaciones consistirán en la realización de obras y trabajos de mantenimiento o de intervención en edificios existentes, sus





instalaciones y espacios comunes, que además deberán realizarse siempre con criterios de eficiencia energética.

## INFORME

Revisada la naturaleza de la actuación que se propone introducir en el programa se concluye que:

- Se identifica la necesidad adicional de la mejora en el acceso a la vivienda pública y propone la rehabilitación de edificios públicos, mejorando también su eficiencia energética, para la posterior adjudicación en alquiler.
- Las necesidades iniciales y los objetivos de la programación 2021-2027, centrados en áreas como, innovación, digitalización, eficiencia energética, infraestructuras y contribución al cambio climático, mantienen su vigencia.

El **ámbito de aplicación** de la evaluación ambiental estratégica se define en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental. Señalando que las **modificaciones menores de planes o programas**, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica por el procedimiento simplificado.

Además, en el artículo 5.2.f de la citada Ley de evaluación ambiental, se definen las **“modificaciones menores”**, a efectos de la evaluación ambiental, *como los cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia.*

La reprogramación prevista no constituye una variación fundamental de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología, pero además **tampoco se prevé que pueda producir diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia**. Por lo tanto, **no llega a ser una modificación menor** del Programa FEDER Galicia 2021-2027, a efectos de la evaluación ambiental estratégica.

Considerando lo anteriormente expuesto, se concluye que la reprogramación prevista **no precisa de nueva evaluación ambiental**.

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma electrónica

María José Echevarría Moreno.

Directora General de Calidad Ambiental y Sostenibilidad

